

## RESOLUCIÓN CS Nº 450/24

**VISTO**, el Expediente Nº 5066/2023 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 18 de septiembre de 2024, el Rector de la Universidad Nacional de General San Martín suscribió la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior Nº 704/24 en relación a la Licitación Pública Nacional Nº06/2023 [CU-023-23] “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM).

Que mediante el Decreto Nº260 de fecha 9 de mayo de 2022, se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta U\$S 75.000.000, destinado a financiar parcialmente el “Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV”.

Que con fecha 24 de junio de 2022 se suscribió el Contrato de Préstamo referido en el considerando precedente entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

Que el objetivo general del Programa es ampliar las oportunidades de acceso a la educación superior y mejorar la calidad del Sistema Universitario Nacional mediante la realización de obras de infraestructura en las universidades nacionales y apoyar la creación de escuelas de pregrado dependientes del sistema universitario, en las diferentes provincias del país.

Que con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribió un Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria IV, entre el Ministerio de Obras Públicas representado por el Ministro de Obras Públicas, y esta Universidad Nacional, mediante el cual, con el objetivo de dar continuidad a las políticas educativas, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa antes mencionado y llevar a cabo la ejecución del Proyecto, denominado “Escuela Secundaria Técnica y su Equipamiento”.

Que a los efectos de contratar una firma que lleve a cabo la ejecución de la obra “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM), en el marco del Programa de Infraestructura Universitaria Fase IV, según lo solicitado por la Gerencia de Infraestructura en conformidad con la Secretaría de Coordinación General, la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones realizó la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Nº06/2023 [CU 023/23].

Que por Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior Nº868 de fecha 29 de agosto de 2023, ratificada por Resolución del Consejo Superior Nº 219 del 3 de julio de 2024, se

autorizó a contratar mediante Licitación Pública Nacional, se aprobó el Pliego de Cláusulas Generales, el Pliego de Cláusulas Especiales, el Pliego de Especificaciones Técnicas, las Especificaciones Técnicas Ambientales y Sociales (ETAS), el Pliego de Normas de Higiene y Seguridad en el Trabajo y los Planos correspondientes, se designó a los miembros de la Comisión Evaluadora y a la persona responsable que garantice la correcta ejecución de la Obra, según consta en el expediente.

Que mediante la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N°1168 del 6 de diciembre de 2023, ratificada por la Resolución de Consejo Superior N°154/2024 con fecha 21 de mayo de 2024, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023/23], a favor de la firma TALA CONSTRUCCIONES SA, por un importe total de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DIEZ (\$1.844.444.010), con las previsiones en cuanto a que las obligaciones económicas financieras están a cargo de la Nación Argentina en el marco del Contrato de Préstamo CAF.

Que con fecha 8 de agosto del corriente, el Ministerio de Economía de la Nación solicita que se dejen sin efecto un listado de procedimientos que poseen la firma de contrato pendiente entre los que se encuentra LPN N° 06/2023 [CU-023-23] “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM), Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, por no encontrarse dentro del sistema de priorización de obras.

Que, si bien la obra fue adjudicada, se encontraba condicionada al financiamiento por parte de la Nación en el marco del CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF N°11746, suscripto entre esta y la Corporación Andina de Fomento (CAF), aprobado por el Decreto N°260/2022 y el Programa de Infraestructura Universitaria FASE IV, financiado con dichos fondos.

Que, en virtud de dicha comunicación, de la imposibilidad de afrontar con fondos propios la obra mencionada, y que han cambiado las circunstancias de hecho tenidas en cuenta al adjudicar el procedimiento corresponde dejar sin efecto el mismo y la adjudicación establecida en el Artículo 3° de la Resolución Rectoral “ad referéndum” N°1168/2023, ratificada por la Resolución de Consejo Superior N°154/2024 con fecha 21 de mayo de 2024, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° del Decreto 1023/2001 y el Artículo 5° del acto mencionado.

Que la Gerencia de Infraestructura ha informado que cualquier dilación temporal en el tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior podría ocasionar perjuicios administrativos y económicos tanto para la Universidad como para los contratistas, por ello, ha solicitado la confección de un acto “ad referéndum” del Consejo Superior.

Que por lo expuesto, mediante el Artículo 1º de la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 704/24 se dispuso dejar sin efecto la Licitación Pública Nacional N°06/2023 [CU-023-23] “Escuela Secundaria Técnica” (UNSAM) y la adjudicación establecida en el Artículo 3º de la Resolución Rectoral “ad referéndum” N°1168/2023 de conformidad con lo establecido en el artículo 20º del Decreto 1023/2001 y el Artículo 5º del acto mencionado.

Que mediante el Artículo 2º se encomendó a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones la notificación del acto a la firma TALA CONSTRUCCIONES SA, y su comunicación a la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía de la Nación y a la Gerencia de Infraestructura de la Universidad a presentar el acto ante el Consejo Superior.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 10º reunión ordinaria del 16 de diciembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por la Resolución del Consejo Superior N°270/2022 y el artículo 49º inciso a) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución Rectoral “ad referéndum” del Consejo Superior N° 704/24 de fecha 18 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS N° 450/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector